



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

EDICTO. Convenio en La Estrecha, 35. Aprobación definitiva. Expte. 1188-090008.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el Convenio para la obtención de parcela en La Estrecha, 35, mediante el cual D.ª Gloria Fernández Álvarez y D. Venancio Prado Trápaga autorizan al Ayuntamiento de Oviedo a la ocupación de la finca de su propiedad y al uso de suelo y derribo de la edificación existente sobre la parcela. Los propietarios entregarán la propiedad libre de cargas, gravámenes y ocupantes.

Segundo.—A la firma del Convenio se levantará Acta de Ocupación de los terrenos objeto del mismo con el compromiso del Ayuntamiento de cesión de la superficie edificable que le corresponde por sus propiedades dentro del ámbito Vaqueros-La Estrecha, sin carga alguna, dos parcelas calificadas de vivienda unifamiliar de 259 m² sobre cada una de ellas se podría construir una vivienda unifamiliar de 124,31 m².

Tercero.—Si en el plazo de cinco años no se hubiera aprobado definitivamente el Proyecto de Compensación del Plan Parcial Vaqueros-La Estrecha (AU-LVA), los propietarios de la parcela registral 21.471 podrán iniciar el expediente expropiatorio.

Cuarto.—Publicar el acuerdo que se adopte y el referido Convenio en el BOPA y notificar a los promotores del Plan Parcial Vaqueros-La Estrecha.

Convenio

En Oviedo, a 2 de julio de 2010.

De una parte, D.ª Gloria Fernández Álvarez, con DNI 9.365.515 F, y D. Venancio Prado Trápaga, DNI 72.117.630 A, en su propio nombre y derecho.

De otra parte, D. Alberto Mortera Fernández, Concejal de Gobierno de Urbanismo del Ayuntamiento de Oviedo.

EX P O N E N

D.ª Gloria Fernández Álvarez y D. Venancio Prado Trápaga son propietarios de la finca registral n.º 21.471, que se describe así:

“Urbana: Casa sin número en el barrio de La Estrecha, parroquia de San Julián de Los Prados, en este concejo, compuesta de planta baja y piso, distribuido cada uno en corredor, cocina, dos dormitorios y cuarto de aseo y portal con escalera, a la derecha entrando y tras de esta parte, descubierto. Ocupa la edificación con frente de diez metros veinte centímetros y once de fondo, salvo el portal y hueco de escalera donde se reduce a cinco metros y treinta centímetros y extensión total de setenta y siete metros veinticinco decímetros cuadrados de los que sesenta y cuatro corresponden a las plantas y el resto al portal y escalera y el descubierto aludido tiene dos metros cuarenta centímetros por tres con veinte o siete metros sesenta y ocho decímetros cuadrados y hasta los ciento veintidós metros de la superficie del solar corresponde a una faja de tres metros al frente, con acera de uno de anchura que corre también al lado izquierdo de la casa donde hay pozo séptico. Orientado al Sur, son sus linderos: a la derecha entrando, terreno de Paulino Sánchez; a la izquierda, la servidumbre de luego dicha; y al fondo, más terreno de D. Manuel Menéndez Álvarez. Es la finca registral n.º 35.142, obrante a los folios 189 y 190 del libro 523, que continua al folio 101 del libro 123 de Oviedo, inscripciones 1.ª, 2.ª y 3.ª, que por división material del Registro matriz se traslada a éste. Sin cargas, y tiene a su favor la servidumbre de paso constituida sobre la finca resto de donde ésta procede, por la inscripción 3.ª de la finca 31.983, folio 88 del libro 498.”

El Ayuntamiento de Oviedo es propietario, dentro del ámbito urbanizable Vaqueros-La Estrecha de 1.707,22 m² de viales y 10.838,67 m² (aparcamiento de Los Castañales).

Según los informes técnicos emitidos en el expediente la finca registral 21.471 propiedad de D.ª Gloria Fernández Álvarez y D. Venancio Prado Trápaga se halla en suelo urbano por el Plan General vigente, calificado como viario destinado a desdoblamiento de la carretera AS-18, por lo que se halla fuera de ordenación al estar incurso en el supuesto del apartado a) del epígrafe 1 del artículo 3.3.1. Situaciones fuera de ordenación de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente. Si se pretenden construir dos viviendas unifamiliares, la superficie construida total no podría superar esa cuantía, de modo que repartiendo al 50% superficie de suelo y superficie edificable debería permutarse la propiedad actual por dos parcelas de 259 m² sobre cada una de las cuales se podrá construir una vivienda unifamiliar de 124,31 m². Lo cual es compatible con la ordenación prevista para la zona de vivienda unifamiliar en el citado ámbito, en cuyo Plan Parcial se prevé su desarrollo con arreglo al grado RU 4, para tipología de vivienda pareada o adosada.



Estipulaciones

Siendo de interés del Ayuntamiento la adquisición de la repetida finca n.º 21.471, mediante el presente Convenio D.ª Gloria Fernández Álvarez y D. Venancio Prado Trapaga autorizan al Ayuntamiento de Oviedo a la ocupación de la finca de su propiedad y al uso de suelo y derribo de la edificación existente sobre la parcela. Los propietarios entregarán la propiedad libre de cargas, gravámenes y ocupantes.

El Ayuntamiento de Oviedo se compromete a ceder de la superficie edificable que le corresponde por sus propiedades dentro del ámbito Vaqueros-La Estrecha, sin carga alguna, dos parcelas de 259 m² sobre cada una de las cuales se podría construir una vivienda unifamiliar de 124,31 m². Esta cesión se hará efectiva en el proyecto de compensación, en cuyo documento se reservarán dos parcelas de las citadas características a nombre de D.ª Gloria Fernández Álvarez y D. Venancio Prado Trápaga.

Si en el plazo de cinco años no se hubiera aprobado definitivamente el proyecto de compensación, los propietarios de la parcela registral 21.471 podrán iniciar el expediente expropiatorio.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en art. 213 del TROTU.

Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 y 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación (arts. 116 y 117 LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (art. 8 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

Oviedo, 8 de julio de 2010.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias.—16.096.